



123/CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, CÁRITAS DIOCESANA DE CALAHORRA Y LA CALZADA-LOGROÑO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA. 2026.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo Plenario de fecha 7 de abril de 2022, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas de Emergencia Social y el Acuerdo Plenario de fecha 7 de marzo de 2024, por el que se modifican los Anexos a dichas Bases Reguladoras.
2. Lo dispuesto en el artículo 2.2 g) y la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Logroño, aprobada por Acuerdo del Pleno en fecha 6 de febrero de 2025.
3. El contenido del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 221 y siguientes de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto en lo referente a subvenciones.
4. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el periodo 2024-2026, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº. 07-02-2024/O/028, de fecha 7 de febrero de 2024 (BOR Nº. 31, de fecha 13 de febrero de 2024), y la Actualización 2026, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº.14-01-2026, de fecha 14 de enero de 2026 (BOR Nº 10 de fecha 16 de enero de 2026), que incluye en su Línea de Acción L3: "*Acción Social y Humanitaria*", la Línea de Subvención L3.8: "*Convenio Cáritas Diocesana y Cruz Roja Española*".
5. El artículo 25.2 e) "*Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social*", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 30 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, que establece las competencias de las Entidades Locales e indica, en su apartado a), que corresponde a las Entidades Locales estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial, especialmente, la detección precoz y prevención de las situaciones de riesgo o exclusión social.
6. La necesidad de mantener en marcha planes de lucha contra la exclusión social derivada de la actual situación económica.
7. La Propuesta de Convenio de Colaboración redactado por las partes para el año 2026.
8. El Informe emitido por el Director General de Familia, Servicios Sociales y Discapacidad, con fecha 30 de abril de 2026, proponiendo la firma del Convenio de Colaboración.
9. El Informe emitido por Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, de fecha 5 de mayo de 2026.
10. El Informe obtenido del Sistema de Información contable acreditativo de la existencia de



crédito adecuado y suficiente de fecha 7 de mayo de 2026 (Número de operación 26/586- Número de Diario General de Operaciones 26/21045).

11. El Informe de Fiscalización previa emitido, con fecha 15 de mayo de 2026, por el Interventor General.

12. La Propuesta de Acuerdo redactada al efecto por la TAG de Servicios Sociales y Discapacidad.

Adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño, Cáritas Diocesana de Calahorra y La Calzada-Logroño y Cruz Roja Española para atender el estado de necesidad de las personas en situación de especial vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social y aprobar un gasto por importe de 270.000,00 euros, conforme al siguiente desglose:

- Cáritas Diocesana de Calahorra y La Calzada-Logroño (CIF R2600057J): 135.000,00 euros.
- Cruz Roja Española (Q2866001G): 135.000,00 euros.

Segundo.- Proceder al pago de la subvención de la siguiente forma:

El 50% de cada una de las cantidades a partir de la firma del Convenio; el 40% cuando transcurran tres meses desde la firma del presente Convenio, previa justificación del 50% anterior, y el 10% restante a la justificación de éste.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o persona en quien él delegue, para la firma del Convenio que se adjunta como Anexo, y para realizar cuantas actuaciones precise la ejecución del mismo.

Cuarto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el Acuerdo de aprobación del gasto previsto en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño, Cáritas Diocesana de Calahorra y La Calzada-Logroño (CIF R2600057J) y Cruz Roja Española (CIF Q2866001G)